

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días excepto los domingos

PRECIOS DE SUSCRIPCIONES

En esta capital, llevado á domicilio, dos pesetas cincuenta céntimos mensuales anticipadas; fuera de ella tres pesetas cincuenta céntimos al mes, nueve al trimestre, diez y ocho al semestre y veintiocho pesetas cincuenta céntimos por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA

EXPOSICIÓN

SEÑORA: La actual situación de la Isla de Cuba aconseja dotar á aquel Ejército del mayor número de soldados voluntariamente dispuesto á compartir las glorias y penalidades de la campaña. En este sentido pueden ser útiles los servicios de los desertores y prófugos que con tal objeto se presenten ante la perspectiva de ser generosamente indultados de las penas y correcciones en que pudieran haber incurrido. Asimismo conviene aprovechar los de aquellos otros individuos que, sentenciados á penas leves, extinguen sus condenas en la Penitenciaría militar de Mahón.

Unos y otros vestirán honrosamente el uniforme del Ejército, ya que las responsabilidades de que fueron ó hubieran de ser acusados, ni por su naturaleza, ni por su alcance, imprimen mancha de deshonor en la personalidad de los culpables. Al ingresar ó volver á las filas mediante la magnanimidad de V. M., pelearán todos dignamente en defensa de los más altos intereses de la patria.

Fundado en estas consideraciones, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, el que suscribe tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 18 de Abril de 1895.

SEÑORA

Á L. R. P. de V. M.,
Marcelo de Azcárraga.

Real decreto

A propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se concede indulto de las penas y correctivos que pudieran corresponderles:

1.º A los desertores que no hayan cometido otro delito.

2.º A los prófugos.

Para optar á los beneficios de este artículo unos y otros, deberán presentarse á las Autoridades militares ó Agentes consulares en los respectivos casos, dentro del plazo de dos meses si residen en la Península, islas adyacentes ó Ultramar, y de cuatro si se hallan en el extranjero, á contar desde la fecha del presente decreto; en la inteligencia de que los que se presenten en Cuba ó Puerto Rico, recibirán como gratificación el importe de un pasaje de su clase desde la Península á la isla en que lo verifiquen.

Las causas que contra los mismos se hubieren instruído quedarán desde luego sobreesidas.

Art. 2.º A los desertores y prófugos que no se presenten en los plazos marcados en el art. 1.º y sean aprehendidos, se les destinará desde luego al Ejército de Cuba por el tiempo reglamentario, con el recargo en el servicio que por la ley les corresponda, en virtud de las facultades concedidas al Gobierno por el artículo 645 del Código de Justicia militar y ley de Reclutamiento

Igual destino se dará á los individuos de la Península, islas Baleares y Canarias y guarniciones de las Comandancias generales de Ceuta y Melilla que deserten en lo sucesivo, interin dure la campaña de Cuba y sean condenados á recargo en el servicio.

Art. 3.º Se admitirá la redención á metálico por 2.000 pesetas á los prófugos y desertores que, habiendo cumplido cuarenta años de edad ó contraído matrimonio la soliciten, y hagan efectiva en los plazos que determina el art. 1.º, según su respectiva residencia.

Art. 4.º Serán exceptuados de los anteriores beneficios los que hubiesen cometido el delito de desertión en Cuba desde que se declaró en ella el estado de guerra, salvo los casos en que el General en Jefe de aquel Ejército creyese oportuno concedérselos.

Art. 5.º Los corrigendos de la Penitenciaría militar de Mahón procedentes del Ejército de Cuba serán indultados de la pena ó penas que sufran, y se les desti-

nará desde luego al mismo para servir en los Cuerpos que se determine en las condiciones que les correspondan, quedando prohibido que durante la campaña en la Isla de Cuba sea destinado ningún individuo de aquel Ejército á la referida Penitenciaría.

El General en Jefe podrá reducirlos en alguna fortaleza ó destinarlos á determinados servicios, conforme previene el artículo 644 del Código de Justicia militar.

Art. 6.º Se indultará igualmente á los corrigendos de la expresada Penitenciaría procedentes de los distritos de Filipinas, Puerto Rico, Península, Capitanías generales de Baleares y Canarias y comandancias generales de Ceuta y Melilla, si voluntariamente se prestan á pasar la Isla de Cuba, en la cual servirán el tiempo de los de su reemplazo en Ultramar, y los de la clase de voluntarios el que dure la campaña.

Art. 7.º Los individuos comprendidos en el artículo anterior que no vayan á servir al Ejército de Cuba, bien voluntariamente ó por lo dispuesto en el art. 5.º irán á Cuba previo indulto si lo verifican los Cuerpos de su procedencia, incluyéndoles también en los sorteos que con igual objeto se hagan en los mismos.

Art. 8.º El Ministro de la Guerra dictará las disposiciones oportunas para la ejecución del presente decreto.

Dado en Palacio á diez y ocho de Abril de mil ochocientos noventa y cinco.

MARÍA CRISTINA.

El Ministro de la Guerra,
Marcelo de Azcárraga.

(Gaceta 19 Abril del 95.)

Circular

Excmo Sr.: Para cumplimentar lo dispuesto en el Real decreto de esta fecha concediendo indulto á prófugos, desertores y penitenciarlos de Mahón; el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer:

1.º Los Capitanes generales de Baleares y Cataluña ordenarán respectivamente que los individuos de la Penitenciaría que deban marchar á Cuba se incorporen desde luego á Barcelona conducidos por un Oficial, embarcando luego en el primer vapor que salga para dicha isla, en iguales circunstancias que los procedentes de Ultramar que regresan después de cumplir

sus condenas en aquel establecimiento.

2.º Los Capitanes generales de la Península y Puerto Rico, Baleares y Canarias y Comandantes generales de Ceuta y Melilla, dispondrán que los prófugos y desertores acogidos á indulto en sus respectivos territorios sean reconocidos por dos Médicos militares, y caso de que resulten útiles para servir en Cuba, dispondrán su inmediata incorporación al punto de embarque más próximo, socorriéndoles en igual forma que á los que marchan ordinariamente á Ultramar, dando conocimiento del indulto que se les concede á las Autoridades judiciales ó Gobernadores civiles, según los casos, para sus efectos en las sumarias ó expedientes que se les instruyan.

De los que resulten inútiles para servir en Cuba se dará cuenta á este Ministerio para la resolución que proceda.

3.º Los prófugos ó desertores que se acojan á indulto en la Península ó Baleares se presentarán ante cualquier Jefe de zona; en Ceuta y Melilla ante la primera Autoridad de la Comandancia; en Canarias ante el Capitán general ó Jefes de los batallones de reserva, y en Cuba ó Puerto Rico ante los Comandantes generales de las provincias ó Gobernadores militares ó de armas, los cuales darán conocimiento á la Autoridad de quien dependan, ó resolverán por sí con arreglo á lo preceptuado en el artículo anterior; en la inteligencia de que los presentados en Canarias y Puerto Rico marcharán directamente á Cuba.

4.º Los que se presenten á nuestros Agentes consulares en el extranjero, y sea más rápida y económica su incorporación á Cuba ó Puerto Rico que si se llevase á cabo desde la Península, serán pasaportados para dichas islas, facilitándoles pasaje, caso de solicitarlo, y de que éste no exceda de la cantidad de 160 pesetas, importe del pasaje desde la Península á Cuba, dándose conocimiento al General en Jefe de esta isla con expresión de dicha circunstancia, pues en este caso no tendrán derecho á la gratificación que determina el artículo 1.º del Real decreto de referencia.

Los que deban venir á España no tendrán derecho al indicado socorro, pero sí á los que ordinariamente estén autorizados á facilitar los Agentes consulares en casos análogos.

5.º Los prófugos ó desertores con derecho á la referida gratificación, les será reclamada ésta en el extracto de revista del Cuerpo á que sean destinados en la isla de Cuba, con cargo al crédito extraordinario de la campaña.

6.º Los que efectuando su presentación soliciten redimirse á metálico y reúnan las condiciones requeridas para optar á este beneficio, lo verificarán dentro del plazo marcado y en la forma corriente.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de Abril de 1895.

AZCÁRRAGA

Señor....

(Gaceta de 19 Abril del 95.)

Reales órdenes circulares

Excmo. Sr.: Llamamos á filas todos los individuos del Arma de Infantería con licencia ilimitada, y no siendo en suficiente número para cubrir las bajas que resultan en los Cuerpos de aquella Arma y en Infantería de Marina por el envío de tropas á la isla de Cuba, se hace preciso un nuevo llamamiento al servicio activo para que aquellas unidades queden con la fuerza consignada en presupuesto, así como para reemplazar las bajas que ocurran hasta el mes de Marzo próximo, en que se incorporará á filas el reemplazo de 1895; en su vista, y con arreglo á lo prevenido en los artículos 149 y 150 de la vigente ley de Reclutamiento.

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con la opinión del Consejo de Estado en pleno, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, ha tenido á bien ordenar lo siguiente:

Artículo 1.º Se llaman al servicio activo 20.000 reclutas de los 49.820 que resultan excedentes de cupo en el reemplazo de 1894, correspondiendo á cada zona el número que se determina en la segunda casilla del estado inserto á continuación.

Art. 2.º De los 20.000 reclutas á que se refiere el artículo anterior, se concentrarán 12.000 en las capitalidades de las zonas el día 14 de Mayo próximo, verificándolo en cada una de aquellas el número que expresa la tercera casilla del referido estado.

Art. 3.º A los 8.000 reclutas que no han de asistir á la concentración dispuesta en el artículo anterior, se les expedirá por los Jefes de las zonas respectivas licencia ilimitada sin destinarlos á Cuerpo interin no se ordene.

Art. 4.º Para el llamamiento de los citados 20.000 reclutas, así como para la concentración á las zonas, se tendrá siempre en cuenta el orden de menor á mayor de los números obtenidos en el sorteo, con arreglo á lo prevenido en el art. 149 de la mencionada ley.

Art. 5.º A los reclutas que falten á la concentración para su destino á Cuerpo, se les aplicarán las prescripciones de la Real orden de 20 de Febrero de 1893.

Art. 6.º Los Comandantes en Jefe de Cuerpos de Ejército interesarán de las Autoridades civiles la inserción de esta circular en los Boletines oficiales de las provincias para que tengan la mayor publicidad, y dictarán además cuantas disposiciones estimen convenientes para que la concentración se verifique en el día señalado, resolviendo las dudas que pudieran ofre-

cerse acerca del cumplimiento de esta circular.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de Abril de 1895.

AZCÁRRAGA

Señor....

ESTADO QUE SE CITA

Número de orden de la zona	ZONAS	Número de mozos sorteados, con inclusión de los comprendidos en el artículo 30 de la ley y deducidas las bajas ocurridas desde el sorteo	Excedentes de cupo con que debe contribuir cada zona	Excedentes de cupo que han de verificar su concentración en las capitales de las zonas
1	Logroño.....	1.354	236	171
2	Jaén.....	1.029	217	190
3	Orense.....	1.524	322	193
4	Mataró.....	1.558	329	197
5	Pamplona.....	1.997	421	278
6	Badajoz.....	1.154	243	146
7	Oviedo.....	476	100	60
8	Lugo.....	1.516	320	192
9	Almería.....	1.120	236	142
10	Osuna.....	1.800	330	228
11	Burgos.....	1.679	354	213
12	Toledo.....	1.289	272	163
13	Málaga.....	2.004	423	254
14	Soria.....	1.169	247	148
15	Zafra.....	1.227	259	155
16	Getafe.....	1.485	313	188
17	Córdoba.....	1.431	312	187
18	Castellón.....	2.231	471	283
19	San Sebastián.....	1.709	361	216
20	Murcia.....	1.557	323	197
21	Teruel.....	1.695	353	215
22	Bilbao.....	1.317	273	167
23	Zamora.....	1.173	247	148
24	Gerona.....	1.752	370	222
25	Játiva.....	2.536	535	321
26	Cuenca.....	1.673	353	212
27	Ciudad Real.....	1.777	369	216
28	Valencia.....	2.276	480	288
29	Santander.....	1.603	317	190
30	León.....	1.512	319	191
31	Segovia.....	1.298	274	164
32	Coruña.....	1.310	275	165
33	Tarragona.....	1.690	337	202
34	Granada.....	2.013	488	293
35	Santiago.....	1.895	388	233
36	Valladolid.....	1.274	269	161
37	Pontevedra.....	1.483	314	188
38	Huelva.....	1.913	403	242
39	Manresa.....	1.397	295	177
40	Cáceres.....	1.403	318	203
41	Ávila.....	1.589	335	201
42	Cádiz.....	2.172	458	275
43	Gijón.....	465	98	59
44	Palencia.....	1.329	280	168
45	Alicante.....	2.511	537	318
46	Villafraanca del Panadés.....	1.329	280	168
47	Huesca.....	2.076	438	263
48	Lorca.....	1.413	293	179
49	Albacete.....	1.852	391	234
50	Talavera de la Reina.....	1.495	315	189
51	Lérida.....	1.919	405	245
52	Salamanca.....	1.378	285	171
53	Guadalajara.....	1.248	273	158
54	Mouforte.....	1.419	306	183
55	Zaragoza.....	2.029	428	257
56	Ronda.....	2.366	499	300
57	Madrid (complementaria).....	1.073	277	166
58	Madrid (complementaria).....	973	205	123
59	Barcelona (complementaria).....	1.161	245	147
60	Barcelona (complementaria).....	1.545	326	196
61	Sevilla (complementaria).....	1.877	387	233
TOTAL.....		94.820	20.000	12.000

Madrid 23 de Abril de 1895.—AZCÁRRAGA

Excmo. Sr.: En Real orden de hoy se dice al Ministro de Hacienda lo siguiente: «Llamados al servicio activo del Ejército por Real orden de hoy 20.000 reclutas de los excedentes de cupo del último reemplazo, á quienes se concede autorización para redimirse á metálico por Circular de la misma fecha; el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se manifieste á V. E. la conveniencia de que las Delegaciones de Hacienda en las provincias expidan talones de ingreso por redención del servicio militar hasta las cinco de la tarde del día 13 del próximo mes de Mayo, y que las sucursales del Banco de España en las mismas tengan abiertas las Cajas en dicho día hasta las cinco y media,

con el fin de que los interesados puedan verificar el ingreso representativo de aquellos mandamientos, todo en armonía con lo dispuesto en Real orden de 14 de Febrero último.

De orden de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de Abril de 1895.

AZCÁRRAGA

Señor....

(Gaceta de ayer.)

Excmo. S.: En consideración á que los reclutas comprendidos en los cupos ordinarios anuales han obtenido siempre una prórroga para redimirse á metálico, terminando el plazo concedido para realizarlo,

después de conocido el contingente señalado en cada año, y no sería equitativo privar de igual autorización á los reclutas excedentes de cupo llamados al servicio activo por Real orden de esta fecha; el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con la opinión del Consejo de Estado en pleno, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, ha servido disponer:

Artículo 1.º Los reclutas excedentes de cupo llamados á prestar servicio activo en el Ejército por Real orden de hoy, podrán redimirse á metálico hasta el día 13 del mes de Mayo próximo.

Art. 2.º Los Comandantes en Jefe dispondrán se dé la mayor publicidad á la presente disposición, dejando sin curso las instancias que se promuevan en solicitud de que se amplíe dicho plazo, sean cuales fueren las causas en que funden los interesados su petición.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de Abril de 1895.

AZCÁRRAGA

Señor....

GOBIERNO CIVIL

Secretaría.—Negociado 6.º

CIRCULAR

Noticioso este Gobierno de la crecida mortalidad que se observa en los niños por la enfermedad de Saraplón y en el deseo constante de prestar su mayor atención para adoptar aquellas medidas que la ciencia aconseja en tales casos; ha reunido en el día de hoy la Junta Provincial de Sanidad adoptando en el acto cuantas medidas ha creído convenientes respecto á la capital de la provincia.

En su vista y teniendo entendido que en varias poblaciones de la misma existen también varios ataques de Saraplón he resuelto excitar el celo de los Sres. Subdelegados de Sanidad de todos los partidos, Alcaldes de los pueblos y Médicos titulares á fin de que presten su mayor atención y cuidado á los ataques de Saraplón adoptando cuantas medidas de aislamiento y desinfección aconseja la ciencia y se procure no ocultar ningún caso para poder adoptar los remedios necesarios; y que por las Juntas locales de Sanidad en las poblaciones donde la enfermedad adquiere desarrollo se adopten en el acto cuantas medidas higiénicas sean necesarias, dando cuenta diariamente á este Gobierno del curso de la enfermedad y cuanto sea digno de mención en asunto de tal interés.

Del reconocido celo de los Sres. Alcaldes y Subdelegados de Sanidad espero confiadamente darán el mayor cumplimiento á la presente circular.

Madrid 22 de Abril de 1895.—El Gobernador, El Conde de Peña-Ramiro.—Señores Alcaldes de esta provincia y Subdelegados de Sanidad.

COMISION PROVINCIAL

Sesión de 5 de Abril de 1895

PRESIDENCIA DEL SR. MOLINA

Señores que asistieron:

Negro y Rojo.—Pané.—Corcuera.—Mathet.—Bernaldo de Quirós.—Belmás.—De Blás.

Abierta la sesión á las ocho y media de la mañana, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Ocupándose la Comisión del juicio de exenciones y clasificación de mozos del actual reemplazo, obtuvo el resultado siguiente:

Reemplazo de 1895

Alameda del Valle

4. Cándido Sanz Montero.—Talla 1.480 mm.: excluído totalmente con arreglo al caso 3.º del art. 63 de la Ley.

La Aceveda

1. Raimundo Sanz Espinosa.—Talla, 1.525 mm.: recluta en depósito ó condicional.

El Berruoco

1. Víctor García Martín.—Util condicionalmente.

2. Aniceto Montero García.—Talla 1.495 mm.: excluído totalmente con arreglo al caso 3.º del art. 63 de la Ley.

3. Eugenio Isabel Martín.—Talla, 1.495 mm.: excluído totalmente con arreglo al caso 3.º del art. 63 de la Ley.

4. Domingo Montero González.—Talla, 1.570 mm.: recluta en depósito ó condicional.

Buitrago

1. Emilio González Hernanz.—Talla, 1.490 mm.: excluído totalmente con arreglo al caso 3.º del art. 63 de la Ley.

Bustarviejo

2. Justo Serrano Navacerrada.—Talla, 1.540 mm.: recluta en depósito ó condicional.

4. José Díaz Guijarro.—Talla, 1.495 mm.: excluído totalmente con arreglo al caso 3.º del art. 63 de la Ley.

6. Félix Martín Santos.—Talla, 1.495 mm.: excluído totalmente con arreglo al caso 3.º del art. 63 de la Ley.

8. Eustaquio Díaz Navacerrada.—Talla, 1.460 mm.: excluído totalmente con arreglo al caso 3.º del art. 63 de la Ley.

9. Mauricio Vallejo Hijano.—Talla, 1.495 mm.: excluído totalmente con arreglo al caso 3.º del art. 63 de la Ley.

12. Manuel Pascual Nieto.—Talla, 1.490 mm.: excluído totalmente con arreglo al caso 3.º del art. 63 de la Ley.

13. Crisanto Vinatea García.—Talla, 1.460 mm.: excluído totalmente con arreglo al caso 3.º del art. 63 de la Ley.

Canencia

3. Juan Francisco de Lucas.—Talla, 1.400 mm.: excluído totalmente con arreglo al caso 3.º del art. 63 de la Ley.

5. Luis Juan de Lucas Benito.—Util condicionalmente.

6. Lorenzo López Jiménez.—Inútil: recluta en depósito ó condicional.

Garganta

1. Eugenio Carretero García.—Talla, 1.220 mm.: excluído totalmente con arreglo al caso 3.º del art. 63 de la Ley.

2. Pedro Carretero Martín.—Talla, 1.460 mm.: excluído totalmente con arreglo al caso 3.º del art. 63 de la Ley.

Gargantilla

2. Lucio López de Pedro.—Inútil: recluta en depósito ó condicional.

3. Nicomedes Martín González.—Inútil: recluta en depósito ó condicional.

6. Román García Martín.—Talla, 1.495 mm.: excluído totalmente con arreglo al caso 3.º del art. 63 de la Ley.

7. Manuel Martín López.—Talla, 1.470 mm.: excluído totalmente con arreglo al caso 3.º del art. 63 de la Ley.

Horcajo

2. Ignacio Uceda Sanz.—Talla, 1.470 mm.: excluído totalmente con arreglo al caso 3.º del art. 63 de la Ley.

5. Santiago del Pozo Pastor.—Talla, 1.480 mm.: excluído totalmente con arreglo al caso 3.º del art. 63 de la Ley.

Horcajuelo

6. Manuel Serapio Fernández Sanz.—Talla, 1.495 mm.: excluído totalmente con arreglo al caso 3.º del artículo 63 de la Ley.

7. Gregorio Ibañez Sanz.—Talla, 1.495 mm.: excluído totalmente con arreglo al caso 3.º del art. 63 de la Ley.

Lozoyuela

2. Francisco Martín Nogales.—Inútil: recluta en depósito ó condicional.

3. Federico Villegas Rubio.—Talla, 1.540 mm.: recluta en depósito ó condicional.

7. Máximo Hernanz Hernanz.—Talla, 1.420 mm.: excluído totalmente con arreglo al caso 3.º del art. 63 de la Ley.

Lozoya

5. Mariano Romero García.—Talla, 1.460 mm.: excluído totalmente con arreglo al caso 3.º del art. 63 de la Ley.

7. Raimundo Romero Rodríguez.—Talla, 1.490 mm.: excluído totalmente con arreglo al caso 3.º del art. 63 de la Ley.

Mangiron

1. Jesús Jiménez Martín.—Talla, 1.549 mm.: recluta en depósito ó condicional.

Navalafuente

1. Antonio Matesanz García.—Inútil: recluta en depósito ó condicional.

Navas de Buitrago

2. Gregorio Ramírez Sanz.—Exceptuado: recluta en depósito ó condicional.

Navarredonda

2. Vicente González Martín.—Talla, 1.455 mm.: excluído totalmente con arreglo al caso 3.º del art. 63 de la Ley.

3. Francisco Ramírez Fernández.—Exceptuado: recluta en depósito ó condicional.

Paredes de Buitrago

2. Leandro González Moreno.—Soldado sorteable por haber resultado útil.

Puebla de la Mujer Muerta

2. Pedro Martín Lozano.—Talla, 1.460 mm.: excluído totalmente con arreglo al caso 3.º del art. 63 de la Ley.

Patones

1. Melitón Araujo Sanz.—Soldado sorteable por no haber podido justificar su excepción.

3. Lorenzo Toquero Martín.—Talla, 1.495 mm.: excluído totalmente con arreglo al caso 3.º del art. 63 de la Ley.

Rascafría

1. Pedro Velasco Hernanz.—Ta-

lla, 1.535 mm.: recluta en depósito ó condicional.

4. Tomás Ortega García.—Talla, 1.535 mm.: recluta en depósito ó condicional.

10. Pantaleón Bartolomé Manuel.—Soldado sorteable por haber resultado útil.

Redueña

1. Celestino Serrano Lozoyuela.—Util condicionalmente.

Torrelaguna

2. Ignacio García García.—Talla, 1.470 mm.: excluído totalmente con arreglo al caso 3.º del art. 63 de la Ley.

6. Hermenegildo Aguijo Gálvez.—Exceptuado: recluta en depósito ó condicional.

8. Felipe González Arguijo.—Talla, 1.540 mm.: recluta en depósito ó condicional.

10. Juan Viviani Casanova.—Util condicionalmente.

18. Eugenio Sanz de Lázaro.—Talla, 1.440 mm.: excluído totalmente con arreglo al caso 3.º del art. 63 de la Ley.

Villavieja

1. Julián Durán Ruano.—Talla, 1.495 mm.: excluído totalmente con arreglo al caso 3.º del art. 63 de la Ley.

2. Nicomedes del Río Arroyo.—Soldado sorteable por no poder justificar su excepción.

3. Victoriano Carretero Ruano.—Talla, 1.440 mm.: excluído totalmente con arreglo al caso 3.º del art. 63 de la Ley.

4. Lorenzo Martín Carretero.—Talla, 1.560 mm.: pendiente de expediente.

El Vellon

5. Cruz Arias Díaz.—Talla, 1.540 milímetros: recluta en depósito ó condicional.

7. Rogelio López González.—Inútil: recluta en depósito ó condicional.

8. Francisco Martín Vela.—Talla, 1.485 mm.: excluído totalmente con arreglo al caso 3.º del art. 63 de la Ley.

10. Lucio Asenjo Martín.—Talla, 1.525 mm.: recluta en depósito ó condicional.

Valdemanco

1. Leonardo Serrano Baonza.—Util condicionalmente.

Con arreglo á lo que dispone el artículo 108 de la Ley, el Sr. Vicepresidente advirtió á los interesados el derecho que tienen de recurrir al Ministerio de la Gobernación, si no estuvieren conformes con el fallo dictado por la Comisión provincial.

Se levantó la sesión.—El Vicepresidente, Francisco Romero.—El Secretario, Camilo Pozzi.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de primera instancia

BUENAVISTA

En los autos que á virtud de repartimiento radican por el Juzgado de primera instancia ó instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte y Escribanía de D. Lorenzo Sancho Salaverri, á gestión de D. Carlos O'Donnell Vargas, solicitando de sus acreedores quita y espera, se ha celebrado el día 23 de este mes, Junta general con asistencia de 20 acreedores de los 30 que comprende la relación, cuyos ór-

ditos importan más de las tres quintas partes del total pasivo del deudor y en la que por unanimidad se han votado y tomado el acuerdo favorable á las proposiciones de convenio presentadas ó sea concediendo al referido deudor y renunciando por lo tanto á percibir los acreedores todos los intereses estipulados en las respectivas obligaciones de préstamo desde el día de su constitución y que figuran en la indicada relación así como las costas que por cualquier concepto se le hubiere causado ó viese obligado á satisfacer el deudor otorgándole la quita ó rebaja del 85 por 100 de los capitales reconocidos consignados en los documentos de deber, entendiéndose dicha quita de la cantidad que por capital se resta después de deducidas todas las sumas satisfechas á cuenta aún cuando en los resguardos se haya consignado que lo han sido por intereses y que las cantidades que se resten después de practicada la oportuna liquidación serán satisfechas por el D. Carlos O'Donnell, dentro del plazo de seis años, espera que le conceden los acreedores renunciando á reclamar ninguna cantidad dentro de aquél término, á contar desde el día en que se levanten los embargos y retenciones de su sueldo, y por consecuencia de ser firme é irrevocable el auto mandando estar y pasar á todos los acreedores por el acuerdo de la mayoría, y que para que el Sr. O'Donnell puedan cumplir las anteriores condiciones, los acreedores quedan obligados bajo su responsabilidad á levantar los embargos que tienen trabados en los bienes y sueldos que disfruta dejándolos sin efecto y el sueldo á la libre disposición del D. Carlos O'Donnell, así como las cantidades que pudieran existir retenidas ó depositadas mandando le sean devueltas al deudor.

Y para que tenga lugar la notificación de mencionado acuerdo á los acreedores Doña Concepción Campero y D. Carlos Serrano, cuyos domicilios se ignoran; previniéndoles que si no protestan contra dicho acuerdo en el mismo acto ó por comparecencia dentro de los tres días siguientes, será obligatorio para ellos y no podrán impugnarlo á los fines de los artículos 1.145, 1.146 y 1.147, y sus concordantes de la ley de Enjuiciamiento civil, firmo la presente cédula en Madrid á 27 de Marzo de 1895.—Por mi compañero, Sancho.—Ante mí, Antero Martín Insausti.—El actuario, Antero Martín Insausti.

HOSPICIO

Por el presente y en virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal interino de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital en el expediente civil promovido por D. Mamerto Melero Navarro sobre que se le declare heredero abintestato de su hermana Doña Brígida Melero Navarro, se anuncia por segunda vez el fallecimiento abintestato de dicha señora que era natural de Santa Cruz de la Zarza, partido judicial de Ocaña, provincia de Toledo, ocurrido en esta Corte en el Hospital de la Princesa el día 20 de Abril de 1891, á los cuarenta y ocho años de edad, hallándose casada con D. Rosendo González, y se cita y llama á sus herederos para que comparezcan ante este Juzgado á reclamar la herencia dentro del término de veinte días personándose en autos y acompañando los documentos justificativos de su derecho, debiendo hacer constar á los efectos consiguientes que

hasta el día no se ha personado en autos parientes ni persona alguna de la finada más que su citado hermano D. Mamerto Melero Navarro que promovió el expediente para esos fines.

Madrid 4 de Abril de 1895.—V.º B.º—
Luceño.—El actuario, Justo Navarro.

En virtud de providencia dictada en este día por el Sr. Juez de instrucción del distrito del Hospicio, en el sumario que se sigue por desaparición de la menor Asunción Aguado Herranz, se cita á Ante-ceto Aguado padre de la Asunción, para que dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que ésta cédula fuere inserta en los periódicos oficiales, comparezca en su Sala audiencia establecida en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castañón, con el objeto de prestar declaración ó instruirle del de-

recho que le concede el art. 109 de ley de Enjuiciamiento criminal, siendo apercibido que de no verificarlo, se le declarará incurso en la multa de 25 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras disposiciones para obligarle á verificar dicha comparencia.

Madrid 13 de Abril 1895.—V.º B.º—
El Sr. Juez, Luis Ponce de León.—El Actuario, Justo Navarro.

En virtud de providencia dictada en este día por el Sr. Juez de instrucción del distrito del Hospicio, en el sumario que se sigue por expención de moneda falsa, se cita á Juan Hidalgo Moreno, para que dentro del término de tres días, contados desde el siguiente al en que ésta cédula fuere inserta en los periódicos oficiales, comparezca en su Sala Audiencia establecida en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castañón, con el objeto de

prestar declaración; siendo apercibido que de no verificarlo, se le declarará incurso en la multa de 25 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras disposiciones para obligarle á verificar dicha comparencia.

Madrid 16 de Abril 1895.—V.º B.º—
Ponce de León.—El Escribano, Ricardo Gulebras.

INCLUSA

Por providencia del Juzgado de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte, dada en los autos que sigue el Procurador D. Hipólito Gato y Peñas, contra la viuda y herederos de D. Mateo de Castro, sobre pago de una cuenta jurada, se venden en pública subasta cuatro tierras labrantías en los sitios llamados los Palomares, camino de Leganés; tejar, Sombrial y Ventilla, termino del inmediato pueblo de Villaverde, existiendo en la

primera dos pajares, un corralón y cobertizo, cuyas fincas han sido tasadas en junto en 4.800 pesetas, por las que salen á subasta.

El remate tendrá efecto ante este Juzgado, en su Sala de audiencia, el día 21 de Mayo próximo á la una de la tarde, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha tasación, pudiendo hacerse á todas las fincas ó á cualquiera de ellas, en cuyo caso, será preferida la proposición que abraza el mayor número y fuese más ventajosa, debiendo consignar los licitadores para tomar parte en la subasta el 10 por 100 de la respectiva tasación. Los títulos de propiedad están de manifiesto en la Escribanía del actuario, calle de Cervantes, núm. 10, piso primero.

Madrid 22 de Abril de 1895.—V.º B.º—
El Juez de primera instancia, Luis Rodríguez de Liera.—El actuario, Luis Escobar. 72

Intervención de Hacienda de la provincia de Madrid

Relación de los compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen en el mes de Mayo próximo, que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los interesados debiendo los Sres. Alcaldes fijar esta relación á las puertas de las Casas Consistoriales á fin de darle la mayor publicidad.

COMPRADORES	VECINDAD	CLASE DE LA FINCA	TÉRMINO	PROCEDENCIA	IMPORTE Pesetas Céntimos
D. Dionisio Gómez Mingo	Leganés	Rústica	Leganés	Estado	50 »
Luis Gonzaga	Madrid	Urbana	Villaviciosa de Odón	Idem	600 10
Pedro Núñez	Idem	Idem	Madrid	Idem	16.651 »
Julián Farduchy	Idem	Idem	Idem	Idem	3.000 »
Andrés Alcazar	Villarejo	Rústica	Villarejo	Clero	77 25
Francisco Alcazar	Idem	Idem	Idem	Idem	55 25
Agustín Damián	Torrejón de Ardoz	Idem	Torrejón de Ardoz	Idem	50 »
El mismo	Idem	Idem	Idem	Idem	50 »
D. Francisco Migueles Fernández	La Cabrera	Idem	Redueña	Idem	28 55
El mismo	Idem	Idem	Idem	Idem	30 55
D. Dionisio Juez García	Torrelaguna	Idem	Torrelaguna	Idem	54 55
Julián Lajo Yebes	Idem	Idem	Idem	Idem	60 »
Dionisio Juez García	Idem	Idem	Idem	Idem	45 »
Juan Millán	Colmenar Viejo	Idem	Cercedilla	Idem	37 50
Rufino Sanchez	Carabanchel Bajo	Urbana	Carabanchel Bajo	Idem	134 »
Joaquín Guzmán García	Cabanillas	Rústica	Cabanillas	Idem	12 75
Mamerto Oñate Azañón	Torrelaguna	Idem	Torrelaguna	Idem	5 »
El mismo	Idem	Idem	Idem	Idem	20 50
D. Emilio Cebrián	Arganda	Idem	Arganda	Idem	185 »
Gregorio Riza	Idem	Idem	Idem	Idem	85 »
El mismo	Idem	Idem	Idem	Idem	80 »
El mismo	Idem	Idem	Idem	Idem	165 »
El mismo	Idem	Idem	Idem	Idem	70 »
D. Antonio Muñoz	Idem	Idem	Idem	Idem	40 »
El mismo	Idem	Idem	Idem	Idem	35 20
D. Silvestre Gutiérrez	Somosierra	Idem	Somosierra	Idem	51 20
Juan Huerta	Torrelaguna	Idem	Horcajo	Idem	434 »
Adrián Rodrigo	Chapinería	Idem	Chapinería	Idem	50 20
José Antonio Sellés	Cerceda	Idem	Boalo	Idem	26 »
El mismo	Idem	Idem	Idem	Idem	26 »
D. Eusebio Pestana	Villarejo	Idem	Villarejo	Idem	450 »
Florentino Baudat	Colmenar	Urbana	Colmenar	Idem	745 40
Antonio Morando	Idem	Rústica	Idem	Idem	155 20
Gregorio Nogales	Idem	Idem	Idem	Idem	77 »
Lorenzo Fernández	Madrid	Idem	Los Barriales	Idem	460 60
El mismo	Idem	Idem	Ochaduelo	Idem	635 »
El mismo	Idem	Idem	Colmenar	Idem	1.601 20
El mismo	Idem	Idem	Idem	Idem	222 40
El mismo	Idem	Idem	Idem	Idem	115 »
El mismo	Idem	Idem	Idem	Idem	1.442 60
El mismo	Idem	Idem	Idem	Idem	233 »
D. Asapito Arroyo	Colmenar	Idem	La Fresneda	Idem	741 »
Pedro Bernejo	Idem	Idem	El Majuelo	Idem	322 »
Baltasar de la Morena	Idem	Idem	Colmenar	Idem	215 20
Juan Colmenarejo	Idem	Idem	Idem	Idem	321 »
Baltasar de la Morena	Idem	Idem	El Sombrero	Idem	260 20
Julián Vicente Paredes	Idem	Idem	El Bodonal	Idem	140 20
Ezequiel Hernández	Idem	Idem	La Huerta	Idem	442 »
Venancio Canoela	Idem	Idem	La Cruz	Idem	180 20
José García Escudero	Villa del Prado	Idem	Villa del Prado	Propios	1.002 »
El mismo	Idem	Idem	Idem	Idem	1.493 »
D. Antonio Hernando	Collado Mediano	Idem	Collado Mediano	Idem	500 »
El mismo	Idem	Idem	Idem	Idem	554 10
D. José Antonio Sellés	Cerceda	Idem	Cerceda	Idem	521 50
Francisco Prieto	Gandullas	Idem	Gandullas	Idem	558 70
Pelgrin Morrell	Madrid	Idem	Palamanca	Idem	60 50
Pedro Cabrero	Fresnedillas	Idem	Fresnedillas	Idem	270 »
Miguel Felis Valencia	Madrid	Idem	Collado Villalba	Idem	400 »
Braulio Salinas Moreno	Collado Villalba	Idem	Idem	Idem	228 »
El mismo	Idem	Idem	Idem	Idem	843 »
				Total	37.049 60

Agencia ejecutiva de Hacienda de Colmenar Viejo

D. Félix Paredes y García, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda.
 Hago saber que en virtud de providencia dictada por esta Agencia, en el expediente general de apremio que se sigue en este distrito por débitos de la contribución, se sacan á pública subasta por segunda vez los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

NUMERO de orden	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES Y FINCAS QUE SE SUBASTAN CON EXPRESIÓN DE LAS CARGAS PREFERENTES CONOCIDAS	Valoración deducidas cargas — Pesetas Cént.
13	D. Venancio Arias, una casa en esta población y su calle de Santa Ana, núm. 17: linda izquierda, solar de Manuel Torres; de derecha, casa de herederos de Antonio Palacios, y espalda, cerquilla de D. Mariano Ugalde; su valor en la segunda valoración.....	304 66
91	D. Cipriano del Alamo, una casa en la calle de Santa Ana, nuevamente construida: linda izquierda, otra de Tomás Rivas; de derecha, Manuel Paredes García, y espalda, Tomás Rivas; su valor en la segunda valoración.....	418 33
98	D. Ruperto Ariza, herederos, una casa en la calle de las Huertas, número 20: linda con Cayetano Elisac, sin conocerse otros linderos, y es su valor.....	333 33
152	D. Luciano Berrocal, una tierra en el Tagarral, de ocho fanegas, de segunda clase, á labor, cuyos linderos se desconocen, y es su valor, con arreglo á lo que resulta en la segunda valoración de este expediente.....	900
156	D. Juan Ballesteros, sexta parte de una casa en la calle de Pedro López: linda por la izquierda, casa de Doña Dolores Madrid; derecha, herederos de Gumersindo Rico, y espalda Agapito Arroyo; su valor en la segunda valoración.....	156 66
158	D. Julián Bernabé, una tierra en los Rosales, de una fanega, de tercera clase, á labor: linda, plantío de Víctor Vallejo y no se conocen otros linderos, y es su valor.....	33 33
174	D. Angel Bravo, (viuda de) una tierra en el Fresno, de dos fanegas, de segunda clase, á labor: linda con tapias del Ciervo, y es su valor.....	200
330	D. Juan Fuentes, herederos, una tierra en Navalcaballo, de cinco fanegas, de segunda, no se conocen los linderos, y es su valor.....	483 33
386	D. Manuel Gómez, viuda, una casa en la calle del Carrilejo, número 10: linda derecha, Bonifacio García; izquierda y espalda, cerquilla de Faustina Aveleiras, y es su valor.....	300
405	D. Francisco Gómez, (viuda de) una casa en la calle de María de la Torre, núm. 4, hoy 6 moderno: linda derecha, otra de viuda de Ramón Nieto; izquierda y espalda, cerquilla de la casa Escuela municipal de la calle del Comisario, y es su valor.....	606 66
457	D. Felipe García Martín, una tierra en la Acederal, de media fanega, de segunda: linda Saliente, Basilio Fernández; Mediodía, Eustaquio Chivato; Poniente, colada pública, y Norte, Basilio Fernández, su valor.....	50
464	Doña Balbina García, mitad de una casa en la calle de los Tintes, número 29 antiguo: linda derecha, otra de Agustín Colmenarejo; izquierda, cerquilla, y espalda, corral de María González, y es su valor.....	140
520	Doña Antonia Hurtado, una casa en la calle de Santa Ana, número 3: linda izquierda y espalda, otra de Juan López Rivas, y derecha, Víctor Santos, y es su valor.....	606 66
603	D. León Francisco, una cerquilla en San Francisco, de una fanega, de primera clase, á labor, no se conocen los linderos, y es su valor.....	166 66
648	D. Luis Marivela, cuarta parte de un molino harinero, en las márgenes del río de Manzanares, y es su valor.....	1.123 33
686	D. Manuel Morena Santos, una tierra en Tejada, de media fanega, labor, de segunda: linda al Norte, arroyo de Tejada, y Saliente, herederos de Lucas Pinto, su valor.....	56 66
691	D. Rafael Martín, una tierra en Valdeoliva, de dos fanegas, de segunda clase, á labor: linda, herederos de Feliciano Ariza, no se conocen otros, y es su valor.....	173 33
712	D. Fermín Matellano, herederos, mitad de una casa en la calle del Hondorrio, núm. 12, no se conocen los linderos, y es su valor.....	250
725	D. Mariano Morena Aparicio, mitad de una casa en la calle de la Rivera, núm. 16: linda izquierda, otra de Francisco Criado; derecha, calle del Tinte, y espalda, casa de Leoncio Marivela, y es su valor en la segunda valoración.....	250
805	D. Manuel Narvaez, una tierra de una fanega en Valdecarrizo: linda al arroyo, no se conocen otros linderos, y es su valor.....	33 66
817	D. Domingo Olaya Gómez, una cuartilla, de tierra en la H. ya de la Puebla, plantada de vides, de segunda clase: linda Saliente, Vicente Rozalám; Mediodía, el mismo; Poniente, Manuel Ollalla, y Norte, herederos de Máximo Bravo, y es su valor.....	33 66
854	D. Narciso Paredes, herederos, una tierra en el Bodonal, de una fanega, de primera clase: linda con Isidro García, y es su valor.....	200
941	Doña Cayetana Ros, quinta parte de una casa en la calle de Sogueros, núm. 10 antiguo: linda derecha, otra de Esteban Bartolomé; izquierda, calle de Mendizábal, y espalda, Hilario Rivas, y es su valor.....	126 66
956	D. Miguel Ros, herederos, una casa en la calle del Hondorrio, número 26 antiguo: linda derecha, otra de herederos de Venancio Esteban; izquierda Luciano Tato, y espalda, Lucio González; su valor.....	418 66
960	D. José Real Zamorano, una tierra en Valdeoliva, de una fanega, plantada de vides: linda Saliente, herederos de Baldomero García; Mediodía, Juan Nogales; Norte, herederos de María Paredes, y Poniente, herederos de Angel Bernabé; su valor.....	180

NUMERO de orden	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES Y FINCAS QUE SE SUBASTAN CON EXPRESIÓN DE LAS CARGAS PREFERENTES CONOCIDAS	Valoración deducidas cargas — Pesetas Cént.
995	Doña María Rivas, mitad, de una viña en las Veguillas, con 100 cepas de segunda y 150 de tercera: linda con Higinio Gómez y no se conocen más linderos, y es su valor.....	360
1.089	D. Eustaquio Tato, una viña en Valdeoliva, con 400 cepas, de segunda clase: linda con Mariano Colmenarejo, sin conocer otros linderos; su valor.....	466 66
1.094	D. Esteban Taranco, herederos, una tierra en Valcastellano, de dos hectáreas, de segunda clase, á labor, no se conocen linderos, y es su valor.....	260
1.114	D. Lino Vallejo, (viuda de) una tierra en Valdeoliva: linda con herederos de Feliciano Ariza, de una fanega de tercera clase, á labor, y es su valor.....	33 66
1.121	D. Martín Valle, una tierra en Navalcaballo, de tres fanegas, de tercera: linda Saliente, Manuel Paredes; Mediodía, Isidro Justado, y Poniente, Baltasar de la Morena, y es su valor en la segunda valoración.....	100
1.154	D. Pantaleón Frutos, una tierra en las Puebas, de tres fanegas de tercera: linda con dehesa del mismo nombre, y es su valor.....	500
1.169	Doña Ildelfonsa Navío, una tierra en Valdegivis, de dos fanegas, de tercera clase, á labor: linda con herederos de D. Carlos López Navarro, y es su valor.....	66 66
1.175	Doña María Paz Moreno, una tierra en las Puebas, de dos fanegas, de primera clase: linda dehesa del mismo nombre, y es su valor.....	333 33

La subasta se efectuará en la Casa Consistorial de esta localidad, el día 25 de Abril, á las once de la mañana, por espacio de una hora.

Para conocimiento general se advierte:

1.º Que los deudores puedan librar sus bienes pagando el principal, recargos y costas antes de cerrarse el remate.

2.º Que será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del valor líquido fijado á los bienes.

3.º Que los títulos de propiedad que los deudores presenten estarán de manifiesto en esta Agencia sin poderse exigir otros, y que si se careciese de ellos, se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del reglamento de la ley Hipotecaria, por cuenta de los rematantes, á los cuales después se les descontará del precio de la adjudicación los gastos que hayan anticipado.

4.º Que los rematantes se obligan á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas del procedimiento ejecutivo que adeuden los Contribuyentes de quienes procedan las fincas subastadas y hasta el completo del precio del remate, en la oficina de la Agencia antes del otorgamiento de la escritura, según disponen los artículos 37 y 39 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en la regla 4.ª del artículo 37 citado.

En Colmenar Viejo á 5 de Abril de 1895.—El Agente ejecutivo, Félix Paredes.

D. Pedro Alonso Martínez, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda.
 Hago saber que en virtud de providencia dictada por esta Agencia, con fecha 21 de Marzo en el expediente general de apremio que se sigue en este distrito por débitos de la contribución territorial, correspondiente del primero al cuarto trimestre de 1893 á 1894, se sacan á pública subasta por primera vez los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

NUMERO de orden	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES Y FINCAS QUE SE SUBASTAN CON EXPRESIÓN DE LAS CARGAS PREFERENTES CONOCIDAS	Valoración deducidas cargas — Pesetas Cént.
2	D. Francisco Alvarez, una tierra en el Enebro, de dos fanegas, no constan los linderos.....	400
6	Herederos de José Benito, parte de casa calle del Mesón, no constan linderos.....	475
10	D. Pedro Berrrendero, tierra en la Soledad: linda Saliente, Lucas Pascual, y Mediodía, Gregorio Martín.....	1.200
11	Herederos de Juan Berrocal, tierra al sitio del río, de seis fanegas, no constan los linderos.....	1.200
12	Herederos de Julián Berrocal, un pajar calle Mediodía, no constan linderos.....	625
18	D. Pedro Candelas, tierra en los Chortales, de cinco fanegas: linda Este, arroyo de Valdearenas, y Norte, José Sanz.....	1.000
21	D. Baldomero Domingo, tierra en Cabeza Cana, de tres fanegas, no constan linderos.....	600
27	D. Leoncio Galán, tierra en la Alcantarilla de la Dehesa vieja, con camino Real, de cuatro fanegas.....	320
28	D. Manuel Galán, casa calle de el Mediodía, núm. 18, no constan linderos.....	1.250
32	D. Apollinar Gibés, tierra en el Olivillo, de una fanega, seis celemines: linda á otra de León González.....	240
»	Otra tierra en vereda de Baranco hondo, de una fanega, seis celemines: linda con dicha vereda.....	300
38	D. Enrique Guijarro, tierra en el Pedregal, de dos fanegas, seis celemines: linda Este, vereda del Alamo, y Norte, otra de José Sanz.....	400
47	D. Eusebio Lozano, tierra en el camino del Monte, de dos fanegas, no constan los linderos.....	400

NÚMERO de orden	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES Y FINCAS QUE SE SUBASTAN CON EXPRESIÓN DE LAS CARGAS PREFERENTES CONOCIDAS	Valoración de dichas cargas — Pesetas Cént.
51	D. Antonio Martín, casa calle Buenavista, no constan linderos.	2.500
52	D. Bernardo Martín, parte de casa calle del Mediodía, no constan linderos.	1.125
53	D. Calixto Martín, tierra cañada Prado de los Barrancos, de cuatro fanegas, con otra de Manuel Granja.	800
55	D. Salustiano Martín, parte de casa calle del Mediodía; linda a otra de Ceferino Guzmán.	3.750
57	D. Ruperto Martín, tierra en Hoya de las Vacas, de dos fanegas, tres celemines, cuarta parte de nueve fanegas: linda Este, Jacinta Benavente, y Norte, Petra Martín.	340
69	D. Benito del Moral, casa en la carretera de Irún: linda derecha, con vía pública, y izquierda, Gregoria Martín.	2.500
70	Doña Francisca Morales, tierra en el Pedregal, de tres fanegas: linda Este, con otra de Isidoro Sanz, y Norte, Francisco Alvarez	600
73	Doña María Nieto, tierra en las Labranzas, de dos fanegas; linda a otra de la Esclavitud.	400
88	D. Miguel Rozalem, tierra en Anagorda, de dos fanegas, seis celemines: linda con otra de Vicente Mariblanca.	200
91	D. Ezequiel Sanz, casa calle de la Fuente, no constan linderos.	475
96	D. Julián Sanz, tierra en Carlanchos, de dos fanegas, seis celemines: linda Norte y Mediodía, Juan Manuel Martín.	160
109	Herederos de Andrés Alcalde, tierra en Hoyas del Galgo, de una fanega, linda con Capellanía de Animas.	60
111	D. Casto Candelas, tierra en el Puente la Fresneta, de 10 fanegas: linda con la Huelga del río.	2.000
120	Doña Polonia Díaz, tierra en el Cerro del Aguila, de siete fanegas: linda con la vereda del Alamo.	140
121	D. José Fernández Yuste, tierra en Prado los Alamos, de cuatro fanegas: linda Este, Vicente Moreno, y Norte, Pantaleón de Frutos.	1.200
127	D. Mariano González, tierra en Barranco hondo, de dos fanegas, seis celemines: linda con la vereda.	500
128	D. Julián Herrero, tierra en Barranco hondo, de cuatro fanegas: linda al río.	800
131	D. Eugenio Lama, mitad de tierra en Prado de los Barrancos, de tres fanegas; linda con tierras de Calixto Martín y Tomás Morera.	600
132	D. José de Lama, tierra en las Retuertas, de tres fanegas, no constan los linderos.	1.200
133	D. Mauricio Lama, tierra en las Manoteras, de cuatro fanegas.	1.200
"	Otra tierra al mismo sitio, de siete fanegas, no constan los linderos.	1.400
135	D. Mariano Martín, tierra en la Encina, de seis fanegas: linda con el camino de Valdelagua.	1.200
136	D. Pablo Martín, tierra en Carlanchos, de tres fanegas: linda con otra de Juan González.	460
139	Doña Catalina Martín, tierra en Prado del Toro, de tres fanegas: linda con la huelga de la Salguerilla.	180
140	D. Eulogio de la Morena, tierra en el arroyo de la Fresneta, de ocho fanegas, no constan linderos.	1.600
141	D. Fausto Morena, tierra en la Fresneta, de ocho fanegas: linda con las Huelgas del arroyo.	1.140
147	D. Martín Morena, tierra en Carlanchos ó era de San Gregorio, de dos fanegas: linda Norte, Ruperto Muños.	200
144	D. Juan Morena, tierra en la Dehesa, de ocho fanegas: linda a otra de Manuel Granja.	1.600
148	D. Pedro Morena Ortiz, tierra en los Cañitos, de una fanega: linda Saliente, con camino, y Poniente, con el río.	260
151	D. Fernando Moreno, tierra en los Cañitos, de tres fanegas: linda con la Huelga del río.	600
152	D. Manuel Moreno, tierra en Dehesa vieja, de seis fanegas: linda con otra de Manuel González.	1.200
154	D. Ruperto Muños, tierra en las Cabezas, de tres fanegas, seis celemines, no constan los linderos.	1.060
157	D. Vicente Ortega, tierra en los Cañitos, de una fanega: linda Saliente, con el camino, y Poniente, con el río.	260
159	D. Eustaquio París, tierra en el Pedregal, de cinco fanegas: linda con la vereda de Barranco hondo.	1.000
160	D. Gabriel París, tierra en la Fuente de Lucas, de tres fanegas: linda Norte, con la Fuente.	600
"	Otra tierra en Almenara de las Retuertas, de tres fanegas: linda con aguas de la Almenara.	1.060
161	D. Juan Pascual, tierra en Barranco hondo, de tres fanegas: linda a otra de Juan González.	600

La subasta se efectuará en la Casa Consistorial de esta localidad, el día 25 de Abril, á las doce de la mañana, por espacio de una hora.

Para conocimiento general se advierte:

1.º Que los deudores pueden librar sus bienes pagando el principal, recargos y costas antes de cerrarse el remate.

2.º Que será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del valor líquido fijado á los bienes.

3.º Que los títulos de propiedad que los deudores presenten, estarán de manifiesto en esta Agencia sin poderse exigir otros, y que si se careciese de ellos, se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 3.ª del art. 42 del Reglamento de la ley Hipotecaria, por cuenta de los rematantes, á los cuales después se les descontarán del precio de la adjudicación los gastos que hayan anticipado.

4.º Que los rematantes se obligan á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas del procedimiento ejecutivo que adeuden los Contribuyentes de quienes procedan las fincas subastadas y hasta el completo del precio del remate,

en la oficina de la Agencia antes del otorgamiento de la escritura, según disponen los artículos 37 y 39 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en la regla 4.ª del artículo 37 citado.

En San Agustín á 22 de Marzo de 1895. — El Agente ejecutivo, Pedro Alonso.

D. Vicente Rodríguez de las Heras, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda.

Hago saber que en virtud de providencia dictada por esta Agencia, con fecha 21 de Marzo, en el expediente general de apremio que se sigue en este distrito por débitos de la contribución territorial, se sacan á pública subasta por primera vez los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

NÚMERO de orden	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES Y FINCAS QUE SE SUBASTAN CON EXPRESIÓN DE LAS CARGAS PREFERENTES CONOCIDAS	Valoración de dichas cargas — Pesetas Cént.
4	Doña Josefa Aguado, cuatro fanegas de tierra en Valdelobos, sin linderos.	680
11	D. Francisco Aguil, nueve celemines de tierra en Tres Olivos: lindante por Oeste, con otra de Remigio Gallego; Mediodía, viña de Eustasio Capitán Gonzalo.	188
16	D. Florencio Aguil, dos y media fanegas de viña en Valdegrullas: lindante por Oeste, con de tierra Manuel Montero; Mediodía, otra de Julián Garois.	665
23	D. Vicioir Asenjo, una y media fanegas de tierra en el Barrial: lindante por Oeste, otra de Tomás Gonzalo, y Mediodía, otra de María de la Fuente.	255
29	D. Esteban Asenjo, una y media fanegas de tierra en el camino del Río: lindante á Oeste, con otra de Teresa Cáceres, y Poniente, otra de Román Tejedor.	375
32	D. Juan Asenjo Morales, un pajar en las Siete Chimeneas, número 4.	794
38	Doña Manuela Ayllón, media fanega de viña en Capa Santa: linda por Poniente, tierra de Cayetano Gallego.	325
63	D. Andrés Cabello, una casa en la calle de San Roque, núm. 3.	825
66	Doña María Cabello, una y media fanegas de viña en la Cruz del Cura: lindante por Oeste, con otra de Tomás Gonzalo.	425
75	D. Aniceto Capitán, dos fanegas de viña en vereda de la Torre: lindante por Oeste, con otra de Marcos Pozo.	540
77	Doña Saturnina Casero, media fanega de tierra en camino del Pardo: lindante por Norte, con otra de Pedro Guñales.	85
80	D. Prudencio Cansapie, siete fanegas de tierra y viña en el Barrial: lindante por Poniente, con otra de Felipe Navas.	1.400
85	D. Antonio Crespo, cinco fanegas de tierra en Canto blanco: lindante por Mediodía, con dehesa de Valdelatas.	850
93	D. Pedro Crespo López, dos fanegas de viña en el Fresno: lindante por Poniente, con otra de Manuel Crespo.	540
100	D. Manuel Cruz, tres y media fanegas de viña en vereda de la Torre: lindante con dicha vereda.	945
112	D. Eugenio Crespo, tres cuartillas de tierra en Caños quebrados: lindante por Poniente, otra de Gregorio Crespo; Oeste, viña de Baldomero Montero.	125
115	D. Matías Carmona, una fanega de viña en el Guijorro: linda por Oeste, con otra de herederos de Paula Rabasa; Mediodía y Poniente, con tierra de Felipe Navas, y Norte, camino de Guijorro.	270
116	Doña Nicasia Caballero, una fanega de tierra en Villarejos: linda por Poniente, con camino del Sotillo.	250
117	D. Pedro Capitán, tres celemines de tierra en Capa Santa: linda Oeste, Luisa Cebrián, y Poniente, Remigio Gallego.	88
148	D. Julián Capitán, una casa en la travesía de San Roque: lindante por Mediodía, con otra de Román Tejedor; Oeste, con Agustín Rodríguez.	500
119	Doña Cecilia Crespo, una fanega de tierra en el camino viejo de Alcobendas: que linda por Oeste, con dicho camino.	285
132	D. José Díez, dos fanegas de viña en Valle de Encinar: linda por Oeste, con tierra de Manuel Sinfaroso Montero.	685
135	Doña Juliana Durantes, una fanega de viña en la Junquera: linda á Oeste, con tierra de Pascasio López.	500
140	D. Agustín Fernández, una casa en la calle de Chabasca.	850
143	D. Aquilino Fuentes, dos fanegas de viña en Dehesa Quemada: linda por Oeste, otra de Dionisio Crespo.	665
152	D. Tomás Gallego, dos fanegas de viña en Valhondo, Valdecerberos: lindante por Oeste, con viña de Santiago Gallego.	540
157	D. Cecilio Gallego, una fanega de viña en Valhondo: lindante por Oeste, con viña de Santiago Gallego.	270
171	Doña Antonia Garois, tres cuartas partes de casa en la calle de Sata Ana Alta, núm. 16.	770
171	Doña Paula Garois, una tercera parte de casa en la calle de Sata Ana Alta, núm. 16.	770
180	D. Teodoro Garois, una cuarta parte de casa en la calle de Sata Ana Alta, núm. 16.	166
182	D. Facundo Gómez, una casa en el Cerrillo: linda Oeste, pajar de Manuel Crespo.	656
194	D. Victoriano Guñales, una y media fanegas de viña en la Rincónada de la Quinta: linda por Poniente, con otra de Vicente López.	405
199	D. Catalino Guñales, una y media fanegas de tierra en la Cruz del Cura: linda por Poniente, con otra de Lucas Navas.	375
203	D. Julián Guñales, tres fanegas y tres cuartillas de tierra en Valdeobos: lindante por Oeste, otra de Pablo Montero; Mediodía, Pedro Tejedor.	685

NUMERO de orden	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES Y FINCAS QUE SE SUBASTAN CON EXPRESIÓN DE LAS CARGAS PREFERENTES CONOCIDAS	Valoración deducidas cargas Pesetas Cént.	NUMERO de orden	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES Y FINCAS QUE SE SUBASTAN CON EXPRESIÓN DE LAS CARGAS PREFERENTES CONOCIDAS	Valoración deducidas cargas Pesetas Cént.
208	D. Saturnino Guadalix, una casa en la calle de las Cámaras, número 7: linda Norte y Poniente, dicha calle.....	1.125	409	D. Bernardo Pablo, una casa en la calle del Alabardero, núm. 3.	800
211	D. Francisco Gracia, tres fanegas de viña en Valdebeba: linda por Oeste, tierra de Lucio Casero; Mediodía, camino de dicho nombre.....	810	416	D. Mariano Pacheco, nueve celemines de viña en Valtomilloso: linda Norte, con otra de Serapio Agüil.....	375
214	D. Saturnino Garois, una y media fanegas de tierra en Raso Grande, sin linderos.....	375	421	D. Dámaso Pozo, dos fanegas de tierra en la Triguera: linda Norte, Martín López, y Poniente, Juan Asenjo.....	800
233	D. Antonio López Mateo, dos y media fanegas de tierra en cerro de San Sebastián: linda por Oeste, carretera, y Norte, otra de Gregorio Montes.....	625	422	D. Cipriano Pozo, una fanega de tierra en Valtomilloso: linda Oeste; Vicente Sandino: Poniente, Enrique Valladares.....	170
236	D. Casiano López, una casa en la calle de Santa Ana Alta, número 22: linda por la derecha, pajar de Manuel Crespo Rodríguez.....	1.062 50	430	D. Bernardino Prado, una y media fanegas de viña en la Cruz del Cura: linda Oeste, Manuel Crespo, y Poniente, Félix Crespo	405
242	D. Felipe López, una fanega de viña en Fuente del Piojo: lindante por Oeste, con otra de Miguel Cabello.....	270	433	D. Tiburcio Prado, una y media fanegas de tierra en el camino del Río: linda por Oeste, con otra de Manuel Crespo Rodríguez	255
247	D. León López, dos y media fanegas de tierra en la Junquera: linda por Oeste, con viña de Saturio Pérez, y Poniente, arroyo de dicho nombre.....	625	434	D. Miguel Prado, una fanega de tierra en Tras Valverde: linda por Oeste, con otra de Romana Lozano.....	250
248	D. Lino López Sarabia, 11 fanegas de tierra en Valdebeba: lindante por Oeste, con otra de Doña Teresa Cáceres; Poniente, Dionisio Crespo.....	1.870	437	D. Toribio Prado, una y media fanegas de tierra en cerro de la Cebuna: linda por Oeste, otra de Felipe Asenjo.....	365
249	D. Lino López Silvestre, cuatro fanegas de tierra en la Junquera: lindante por Oeste, con viña de Cándido Agüil.....	690	450	D. Juan Rodríguez, una casa en la calle del Barquillo: lindante por Mediodía, con dicha calle, y Poniente, pajar de Manuel Baens.....	562 50
252	D. Matías López, una casa en la calle de Bustillos, núm. 1.....	1.320	453	D. José Rodríguez, dos celemines de era en las de S. Roque: linda á Norte, otra de Vizcaino, y Mediodía, camino de S. Roque.	400
266	D. Vicente López Cruz, dos fanegas de tierra en Valverde: linda por Oeste, Julián Prado; Poniente, Antonino Serna.....	340	464	D. Vicente Riza, una casa en la calle del Cerrillo, núm. 1.....	656
281	D. Demetrio López Montero, una fanega de tierra en Valle de los Manzanos: linda Oeste, tierra de herederos de Juan Calvo.....	170	482	D. Antonino Serna, media fanega de Frontera en el Cerrillo: linda Oeste, casa de Pedro Montero.....	175
282	D. Julián López Montero, una y media fanegas en Moscatelares: linda por Oeste, con viña de Tomás Gallego, y Poniente, otra de Polonio Serrano.....	213	488	D. Casimiro Sanz, una casa en la calle de las Siete Chimeneas, número 14.....	656
287	D. Bartolomé Lozano, una casa en la calle del Mondonguero, número 2.....	1.312 50	510	D. Pablo Vicente, una casa en la calle de Bustillos, núm. 10.....	1.312 50
292	D. Francisco Lozano, una casa en la calle de las Siete Chimeneas, núm. 10.....	787 50	515	D. Pedro Vinuesa, una casa en la calle de la Amargura: linda por la izquierda, otra de Manuel Crespo Rodríguez.....	700
298	D. Eustoquio Magano, dos y media fanegas de tierra en cerr del Aire: linda por Oeste, con viña de Leandro del Pozo.....	430	517	D. Gregorio Iglesias, dos fanegas de tierra en Valdeyero: linda Norte, otra de Manuel Ulibarri.....	340
299	D. Gregorio Magano, dos y media fanegas de tierra en Desancho: linda por Oeste, otra de Cándido López.....	425	523	D. Juan Andrés Calero, tres fanegas de tierra en las Suertes, sin linderos.....	1.050
300	D. Serapio Magano, una y media fanegas de tierra en la Cruz del Cura: linda por Oeste, viña de Román Tejedor.....	255	529	D. Nicolás Aguado, una fanega de tierra en Valle del Encinar: linda Oeste, herederos de Narciso Asenjo; Poniente, Dehesa de Alcobendas.....	170
303	D. Esteban Marroquín, cuatro fanegas de viña en el arroyo del Monte: linda por Oeste, con otra de Gabriel Soriano.....	800	536	Doña Emilia Basanta, una y media fanegas de viña en la Triguera, sin linderos.....	338
309	D. Vicente Martín, una casa en la calle de Santa Ana, núm. 34.	787 50	538	D. Manuel Basarrate, una fanega de tierra en la Cruz del Cura, sin linderos.....	170
310	D. Aureliano Martín, una casa en la calle del Bonete, núm. 23.	995	543	D. José Bucerra Armesto, dos fanegas de tierra en las Suertes, sin linderos.....	500
312	D. Romualdo Martínez, una casa en la calle de San Roque baja, número 7.....	2.306	550	D. Juan Collado Garoia, dos fanegas de tierra en el Calverón: linda Oeste, viña de Gregorio Magano, y Poniente, otra de Gabino Sanz.....	340
314	D. Baldomero Montero, media fanega de tierra en el camino viejo de Alcobendas: linda por Oeste, otra de Felipe Pozo.....	85	551	Doña Celestina Cosquijano, cuatro fanegas de tierra en Valdolobos: linda Oeste, otra de Manuel Ulibarri.....	680
316	Doña Dionisia Montero, una fanega de tierra en el Calverón: linda por Norte, otra de Faustino Gallego.....	350	553	Doña Petra Diaz, una fanega de viña en Valtomilloso: linda Oeste, Sebastián Gallego, y Poniente, Jacoba Hoyo.....	500
317	D. Eladio Montero, una cuarta parte de casa en la calle de San Roque baja, núm. 16.....	375	561	D. Pedro Fresno, cuatro fanegas de viña en la vereda de la Quinta, sin linderos.....	1.215
319	Doña Hilaria Montero, dos fanegas de tierra en Beacos: linda Oeste, Salustiano Agüil; Poniente, Pedro Crespo.....	540	564	Doña Josefa Garoia Moreno, una y media fanegas de tierra en Beacos: linda por Mediodía, otra de María Rodrigo.....	240
320	D. Juan Montero, una fanega de tierra en vereda de la Torre: linda por Mediodía, otra de Pedro Morales.....	250	577	D. Pedro Garrido Casas, tres fanegas de viña en la Junquera: linda Saliente, con tierra de Manuel Crespo.....	810
322	D. Pedro Montero Cabello, tres y media fanegas de viña en Valdecerberos ó Monte viejo: linda Mediodía, otra de Lucio Huelves, y Norte, con otra de José Pérez.....	1.750	594	D. Bernardo Marqués, dos y media fanegas de tierra en Valhondo, sin linderos.....	425
325	D. León Montero, una cuarta parte de casa en la calle de San Roque, núm. 14.....	375	596	D. Pedro Marqués, tres fanegas de tierra en Fuente Fria, sin linderos.....	445
328	D. Mariano Montero, una fanega de tierra en la Cruz de las Formas, sin linderos.....	170	597	D. Salvador Marin, una fanega de tierra en las Manoteras, sin linderos.....	170
332	D. Santos Morales, como depositario de Pedro del Pozo, una fanega de tierra en el Calverón: linda á Poniente, pared del monte del Pardo.....	170	598	D. Crispulo Martín, cuatro fanegas de tierra en Valjaroso: linda Poniente, otra de Miguel Cabello.....	2.000
333	D. Santos Morales, una fanega de tierra en el Barrial: linda á Poniente, otra de Manuel Asenjo.....	170	601	D. Fulgencio Miguel, dos fanegas de tierra en las Suertes, sin linderos.....	700
336	D. Félix Morales, una y media fanegas de tierra en Dehesa Quemada, sin linderos.....	405	603	Doña Paula Montero, una fanega de viña en el Saceral, sin linderos.....	270
337	Doña Josefa Morales, cuatro fanegas de tierra en Valhondo: linda á Poniente, otra de Federico Muñoz.....	170	617	Doña Joaquina Ocasitas, una y media fanegas de viña camino de Valverde, sin linderos.....	750
343	D. Juan Martínez Oñoro, una fanega de tierra en Valdolobos: linda Norte, camino de dicho monte.....	250	618	D. Ramón Otero, una fanega de tierra en los Villarejos, sin linderos.....	250
348	D. Nemesio Magano, una fanega de viña en el Ortigal: linda por Poniente, con otra de Laureano Crespo.....	270	622	D. Antonio Puente, una fanega de viña, en la Hoya del Saucos: linda por Norte, otra de Remigio Gallego.....	270
360	Doña Claudia Marroquín, media fanega de tierra y viña en Dehesa Quemada: linda Poniente, con otra de Manuel Crespo.....	135	623	D. Pedro Pérez Merino, una casa en la calle de la Amargura, número 3.....	3.832 50
361	Doña Cesarea Marroquín, 10 celemines de tierra en Dehesa Quemada: linda Oeste, Rufino Garois; Poniente, otra de José Crespo	142	625	D. Francisco Pérez, una fanega, de tierra en las Norias, sin linderos.....	250
362	D. Juan Marroquín Hoyo, una fanega de viña en Dehesa Quemada, sin linderos.....	270	630	D. Andrés Reytel, una y media fanegas en Valle de los Manzanos: linda por Oeste, otra de Francisco González.....	375
365	D. Anastasio Martín, un pajar en la calle de la Sardineta, núm. 6	250	631	Doña María Ramos Carbonell, cuatro fanegas de tierra en la huerta del Obispo, sin linderos.....	1.575
369	D. Alejo Montero, una casa en la calle del Barquillo.....	675	636	D. Joaquín Ruiz, dos y media fanegas de tierra en dehesa Quemada, sin linderos.....	405
376	D. Fermín Megías, dos terceras partes de casa en la calle de Santa Ana Alta, núm. 47.....	662	638	D. Francisco Rodil, cinco fanegas de tierra en Valdevivar, sin linderos.....	850
384	D. Remigio Navacerrada, una fanega de viña en Valtomilloso: linda á Oeste, con Rufino Yuste.....	270	641	D. Pedro Sabate, tres fanegas de tierra en el Barrial, sin linderos.	595
390	D. Juan Bautista Navas, una fanega de tierra en Caños Quebrados, sin linderos.....	170	654	D. Ramón Tolosa, dos fanegas de tierra en Caños Quemados, sin linderos.....	540
392	D. Julián Navas, una fanega de tierra en Valdebeba: linda por Norte, con otra de Narciso Nava.....	170	655	D. Antonio Urzal, tres fanegas de tierra en el Egido, sin linderos, de viña.....	810
394	Doña Paula Navas, una fanega de tierra en Caños Quebrados, sin linderos.....	170	657	Doña Micaela Velasco, una fanega de tierra en Dehesa del Campo, sin linderos.....	170
			658	D. Victoriano Vizcaino, cinco fanegas de tierra en Valdevivar, sin linderos.....	850
			650	D. Fernando Sandino, una casa en la calle de Santa Ana Alta, número 2.....	2.812 50

La subasta se efectuará en la Casa Consistorial de esta localidad, el día 25 de Abril, á las once de la mañana, por espacio de una hora.

Para conocimiento general se advierte:

- 1.º Que los deudores pueden librar sus bienes pagando el principal, recargos y costas antes de cerrarse el remate.
- 2.º Que será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del valor líquido fijado á los bienes.
- 3.º Que los títulos de propiedad que los deudores presenten estarán de manifiesto en esta Agencia sin poderse exigir otros, y que si se careciese de ellos, se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del Reglamento de la ley Hipotecaria, por cuenta de los rematantes, á los cuales después se les descontarán del precio de la adjudicación los gastos que hayan anticipado.
- 4.º Que los rematantes se obligan á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas del procedimiento ejecutivo que adeuden los contribuyentes de quienes procedan las fincas subastadas y hasta el completo del precio del remate, en la oficina de la Agencia antes del otorgamiento de la escritura, según disponen los artículos 37 y 39 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en la regla 4.ª del artículo 37 citado.

En Fuenferral á 22 de Marzo de 1895.—El Agente ejecutivo, Vicente Rodríguez.

Agencia ejecutiva de Hacienda de Chinchón

D. Miguel Atienza Rivas, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda.

Hago saber que en virtud de providencia dictada por esta Agencia, con fecha 17 de Marzo, en el expediente general de apremio que se sigue en este distrito por débitos de la contribución territorial, correspondiente al año de 1893 á 1894, se sacan á pública subasta por primera vez los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

NUMERO de orden	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES Y FINCAS QUE SE SUBASTAN CON EXPRESIÓN DE LAS CARGAS PREFERENTES CONOCIDAS	Valoración de dichas cargas — Pesetas Cént.
874	D. Mariano Alonso y Alonso, una viña blanca en la raya de Campo Real, de una fanega y un celemines: linda Saliente, Mediodía, Poniente y Norte, vecinos de Campo Real.....	32 40
876	D. Pedro Alonso y Alonso, una parte de viña blanca en Valdunar, de dos fanegas: linda Saliente, Pedro Alonso, Mediodía, José Ríaza; Poniente y Norte, cerros.....	730
879	D. Francisco Real, herederos, una tierra en el Campillo, de dos fanegas y seis celemines: linda Saliente, Mediodía, Poniente y Norte, Marquesa de Legarde.....	278
880	D. Isidoro Baró Roldán, una parte de viña tinta en el Campillo, de una fanega y ocho celemines: linda Saliente, Manuel Esperanza; Mediodía, Marqués de Legarde; Poniente, Pedro Cediell, y Norte, Marqués de Legarde.....	195
885	Doña María Cediell, una viña y tierra en el Campillo, de tres fanegas y seis celemines de viña, y dos fanegas y seis celemines de tierra, á cereales: linda Saliente, Mediodía, Poniente y Norte, Marquesa de Legarde.....	1.172 40
889	D. Ignacio Daganzo, una viña blanca en la vereda de Pajares, de una fanega y ocho celemines: linda Saliente, Mediodía, Poniente y Norte, eriales.....	262 60
893	D. Juan Fernández, una viña tinta y blanca en la Fuente del Valle, de seis fanegas, ocho celemines: linda Saliente, Angel Valle; Mediodía, Rufino Jordillo; Poniente, vereda, y Norte, José Guillén.....	862 40
896	D. Cecilio García Diaz, una tierra y viña en el Campillo, de 20 fanegas en viña y 20 de tierra, á cereales: linda Saliente y Norte, Marqués de Haro; Mediodía y Poniente, Marqués de Legarde.....	6.900
902	D. José María Grande, una viña blanca en Valdecar, de nueve celemines: linda Saliente, herederos de Pedro Yepes; Mediodía, Gregorio Lasos; Poniente, herederos de Deogracias Milano, y Norte, Juan Quesada.....	328 20
914	D. Isidro López, una viña tinta en el Campillo, de dos fanegas y tres celemines: linda Saliente, camino del Molino; Mediodía, Poniente y Norte, Marquesa de Legarde.....	620
918	D. Anselmo Molina Aguirre, una postura tinta en los Jarales, de nueve celemines: linda Saliente y Mediodía, José Sanz; Poniente, camino, y Norte, Benito Ríaza.....	251 40
919	D. Dámaso Madrid, una viña blanca en el camino de San Martín, de 10 celemines: linda Saliente, Mediodía, Poniente y Norte, cerros.....	221 20
934	D. Celestino Pariente Duro, una postura en Valdepozuelos, de una fanega y 10 celemines: linda Saliente y Poniente, cerros; Mediodía, Antonio Rallesteros, y Norte, Mariano Cuéllar.....	110
941	D. Esteban Ríaza Sanz, una viña blanca en el Canal, de una fanega y cuatro celemines: linda Saliente, Joaquín Ríaza; Mediodía, camino; Poniente, Pedro Sanz, y Norte, herederos de Mariano Cuéllar.....	627 20
942	D. Esteban Ruiz, una viña tinta en el Campillo, de dos fanegas: linda Saliente, Marquesa de Legarde; Mediodía, Idem; Poniente, D. José Amirola, y Norte, dicho Marqués.....	620
959	D. Joaquín Serrano, herederos, una viña tinta en el Campillo, de 15 fanegas, tres celemines: linda Saliente, Mediodía, Poniente y Norte, Sr. Marqués de Hoyo.....	2.088
961	D. José María Sesé, esposo de Doña Matilde Llanos, una tierra de riego en la Soledad, de una fanega: linda Saliente, vereda; Mediodía, Juliana Milano; Poniente, Francisco Milano, y Norte, Julián Urrutia.....	1.655

NUMERO de orden	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES Y FINCAS QUE SE SUBASTAN CON EXPRESIÓN DE LAS CARGAS PREFERENTES CONOCIDAS	Valoración de dichas cargas — Pesetas Cént.
966	D. Mariano Sacos Espiguero, una viña blanca en la Grillera, de 10 celemines: linda Saliente, Berato Milano; Mediodía, Julián Salvanés; Poniente, Rufino Jordillo, y Norte, María Ríaza.....	28
968	D. Pedro Salcedo Cediell, una tierra de riego llamada Conventual, sita en Valdetierra, de una fanega: linda Saliente y Mediodía, el camino; Poniente, herederos de Gesáreo Criado, y Norte, Gregorio Milano.....	1.655
977	D. Basilio Vicente, una viña blanca en Valdemar, de una fanega y cuatro celemines: linda Saliente y Norte, el camino; Mediodía, Duque de Alba, y Poniente, Pedro Reyes.....	268
929	D. Victorino Martín, una casa en la calle de los Huertos, número 20; linda derecha Esteban González; izquierda y espalda, herederos de Doña Elvira Muñoz.....	3.093 95

La subasta se efectuará en la Casa Consistorial de esta localidad, el día 26 de Abril á las once de la mañana, por espacio de una hora.

Para conocimiento general se advierte:

- 1.º Que los deudores pueden librar sus bienes pagando el principal, recargos y costas antes de cerrarse el remate.
- 2.º Que será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del valor líquido fijado á los bienes.
- 3.º Que los títulos de propiedad que los deudores presenten estarán de manifiesto en esta Agencia sin poderse exigir otros, y que si se careciese de ellos, se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del Reglamento de la ley Hipotecaria, por cuenta de los rematantes, á los cuales después se les descontarán del precio de la adjudicación los gastos que hayan anticipado.
- 4.º Que los rematantes se obligan á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas del procedimiento ejecutivo que adeuden los contribuyentes de quienes procedan las fincas subastadas y hasta el completo del precio del remate, en la oficina de la Agencia antes del otorgamiento de la escritura, según disponen los artículos 37 y 39 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en la regla 4.ª del artículo 37 citado.

En Arganda á 27 de Marzo de 1895.—El Agente ejecutivo, Miguel Atienza.

Factorías Militares de Madrid

Se necesitan para el consumo de esta Factoría de Subsistencias, los artículos siguientes:

Harina de flor, harina de todo pan, carbón de hulla, carbón de cok, leña, sal, avena, cebada, y paja.

Las personas que deseen ensenar algunos de los artículos de que se trata, presentarán sus proposiciones á las once de la mañana del día 4 de Mayo próximo en la Comisaría Intervención de dicha Factoría, acompañando muestras de los mismos.

Los proponentes deberán concurrir personalmente al acto, ó estar en él legítimamente representados.

Las personas á quienes puedan adjudicarse los remates, caso de haber proposiciones aceptables, les serán comunicadas las aceptaciones de sus ofertas; y las entregas, libres de todo gasto, deberán tener lugar precisamente, dentro de los catorce días siguientes.

Madrid 20 de Abril de 1895.—El Comisario de guerra, José Llorente.

Comisaría de Guerra de Alcalá de Henares

El día 30 del corriente mes, se celebrará concurso en este Hospital, á las diez de

la mañana, para la compra de aceite mineral, aceite vegetal de primera y segunda clase, arroz, azúcar de pilón blanca y terciada, carbón de cok y vegetal, chocolate, garbanzos, gallinas, huevos, jabón común, jamón, leche de vacas, mantequilla, merluza, pastas, patatas, ternera, tocino, velas de esperma, vino común y generoso, necesarios para el consumo de este Hospital Militar, en el mes de Mayo próximo, con arreglo á las leyes vigentes.

Los que deseen tomar parte en este concurso, deberán presentar sus proposiciones por escrito expresando la cantidad de cada artículo que ofrecen en venta, y que los artículos han de ser de primera calidad, con el precio respectivo de la unidad métrica y muestra de cada artículo.

Alcalá de Henares 20 de Abril 1895.—El Comisario de Guerra, Francisco Llorens.

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid

En esta semana han ingresado en la Caja de Ahorros pesetas 298.375 por 1.517 imposiciones, de las cuales son nuevas 248 y se han satisfecho por capital é intereses pesetas 268.184 á solicitud de 803 imponentes 194 de ellos por saldo.

Madrid 21 de Abril de 1895.—El Director, José Alvarez Mariño.